



NOVEDADES PROVINCIALES

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL

RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 3/2014 – B.O. 24/02/2014

Ingresos brutos. Prórroga para la presentación de las declaraciones juradas y pago correspondientes a los agentes de recaudación incluidos en el SIRCAR cuyos vencimientos operan en la primera quincena de marzo de 2014

Se prorrogan las fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pago del impuesto sobre los ingresos brutos para los agentes de recaudación incluidos en el sistema SIRCAR, exclusivamente para los correspondientes al mes de febrero de 2014 cuyos vencimientos operan en la primera quincena de marzo de 2014, según el siguiente detalle:

Número de CUIT:

0-1-2-3-4: 13/3/2014

5-6-7-8-9: 14/3/2014

La prórroga establecida obedece a los feriados nacionales dispuestos para los días 3 y 4 de marzo de 2014.

RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 1/2014 – B.O. 24/02/2014

Convenio Multilateral. SICOM. Aprobación del sistema de recaudación y control de agentes de retención "SIRCAR". Tucumán. Jurisdicción no adherida

Se actualiza la nómina correspondiente a las jurisdicciones adheridas al sistema de recaudación y control de agentes de retención "SIRCAR", eliminando de la misma a la Provincia de Tucumán, como consecuencia de haber pasado a revestir el carácter de jurisdicción no adherida al mismo mediante la resolución general (DGR Tucumán) 69/2013.

RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 2/2014 – B.O. 24/02/2014

Comisión Arbitral. Ordenamiento de resoluciones generales

Se actualiza el ordenamiento de las resoluciones generales contenido en la resolución general (CA) 1/2013, a raíz de las últimas modificaciones efectuadas.



BUENOS AIRES (CIUDAD)

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 95/2014 – B.O. 21/02/2014

Ingresos brutos. Régimen general de retención y percepción. Exclusión

Se excluyen, a partir del 1/3/2014, determinados sujetos del universo de agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 939/2013-.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 93/2014 – B.O. 20/02/2014

Sellos. Escribanos públicos. Régimen de información. Distrito de las Artes. Implementación

Se establece un régimen de información del impuesto de sellos respecto de las escrituras públicas o cualquier otro instrumento, de cualquier naturaleza u origen, por los que se transfiera el dominio o se otorgue la posesión o tenencia de bienes inmuebles relacionados directamente con las actividades promovidas vinculadas con el arte -Ley (Bs. As. cdad.) 4.353- y ubicados dentro del Distrito de las Artes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La obligación de informar se extenderá a todos aquellos actos y contratos onerosos celebrados por los beneficiarios inscriptos en el Registro del Distrito de las Artes (RDA), relacionados directamente con las actividades promovidas dentro del mismo.

Los escribanos públicos matriculados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán actuar como agentes de información y confeccionar la declaración jurada mediante el programa aplicativo Sistema Integrado de Escrituras (SIE) y los que tengan matrículas en otras jurisdicciones deben confeccionar la declaración jurada con el aplicativo previsto en el régimen de retención para escribanos -R. (DGR Bs. As. cdad.) 3708/2004-.

Al respecto, la declaración jurada generada debe ser presentada conjuntamente con la copia simple del instrumento correspondiente en la delegación de la Dirección General de Rentas ubicada en el Colegio de Escribanos de la Ciudad.

MISIONES

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Misiones) 6/2014 – B.O. 24/02/2014

Ingresos brutos. Régimen de retención. Contribuyentes y/o responsables de alto interés fiscal. Modificación de alícuotas. Importe mínimo de retención

Se modifican las alícuotas del régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a aquellos contribuyentes y/o responsables de alto interés fiscal para la Provincia -RG (DGR Misiones) 3/1993-, entre las que destacamos:

- Pago de comisiones y conceptos análogos: 5,23%; y



- Adquisiciones de bienes o servicios a vendedores no inscriptos en la Provincia: 3,31%, siempre que los bienes sean utilizados económicamente por el adquirente en el territorio provincial o los servicios recibidos se presten en el mismo.

Por otra parte, se dispone que en el caso de adquisiciones a contribuyentes de Convenio Multilateral con jurisdicción sede en otra provincia la retención se practicará cuando el vendedor tenga alta en la jurisdicción de Misiones y el coeficiente determinado para la misma sea igual o superior a 0,0010 o sean contribuyentes comprendidos en regímenes especiales del Convenio Multilateral.

Por último, señalamos que la retención del presente régimen solo se practicará cuando la misma sea superior a \$ 50.

LA RIOJA

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP La Rioja) 2/2014 – B.O. 18/02/2014

Ingresos brutos. Nomenclador de actividades. Ley impositiva 2014. Adecuación

Se adecua el nomenclador de actividades del impuesto sobre los ingresos brutos CAIaR aprobado por la ley impositiva del período fiscal 2014 -L. (La Rioja) 9468-.



OTRAS NOVEDADES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos puso a disposición el programa aplicativo "Ganancias Personas Físicas y Bienes Personales - Versión 14 Release 2".

Cabe destacar que aún no han sido difundidas las tablas de valuaciones de bienes para el impuesto sobre los bienes personales para el año fiscal 2013, y en el sitio de descarga del citado aplicativo no se han aclarado las novedades que contiene el mismo.

Por otra parte, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha solicitado, mediante nota del 21/2/2014, el dictado de una norma aclaratoria con relación al importe de las deducciones personales que, para la liquidación del año fiscal 2013, deben computar los contribuyentes.